

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00044 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder suficiente para iniciar la presente acción en el cual se indique la dirección de correo electrónico de la apoderada de la parte actora conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.
2. Acredítese que el prenotado mandato fue remitido desde la dirección de correo electrónico del demandante o en su defecto realícese nota de presentación personal al mismo.
3. Individualícense las pretensiones de la demanda atendiendo a que cada canon de arrendamiento cuya ejecución se pretende constituye una de éstas.
4. Readecúese la pretensión segunda de la demanda atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Civil.
5. Infórmese en donde se encuentra el original del contrato de arrendamiento base de la ejecución, precisando la facultad que le asiste al Despacho de solicitar su eventual exhibición.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 22 de febrero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e1742db0c98c7c044a687576611d8b156fd1affe0e41874c70e2423da39f13**

Documento generado en 21/02/2022 06:14:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>